



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UNA (01)
EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL – DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
EMPLEO A PROVEER:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04
NÚMERO DE VACANTES	UNA (01)
TIPO DE VACANTE	DEFINITIVA
REQUISITO DE ESTUDIOS	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería de Sistemas, Economía, Administración, Contaduría y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Realizar estudios precontractuales , informes presupuestales , tramite de pago de servicios y demás actividades encargadas conforme a los procedimientos establecidos
ASIGNACIÓN SALARIAL:	CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 5.763.400)
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	Diciembre 31 de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad;

Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 03 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo encontrando que los funcionarios que se



relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Cuadro No. 1

FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CRITERIO DE DESEMPATE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
VENEGAS GRACIA XIMENA MERCEDES	SI	NO	SI	100
ADRIANA ELIZABETH BARRERA HERNANDEZ	SI	NO	SI	99,83
CASTILLO MORA ANA MERCEDES	SI	NO	SI	99,76
PERICO ROLDAN ADOLFO ANDRES	SI	NO	SI	99,68
CORREA ALVARADO NARDELLY JULIETH	SI	NO	SI	99,66
MURCIA DOMINGUEZ CHRISTIAN EDUARDO	SI	NO	SI	99,64
QUITORA CAMPOS SANDRA INES	SI	NO	SI	99,52
SOCHA ORJUELA LUCERO ANDREA	SI	NO	SI	99,34
PAVAS VARGAS MARIA HELENA	SI	NO	SI	99,08
LINA ALEXANDRA JAMAICA SALGADO	SI	NO	SI	98,58
ALVARADO ARIAS LUCRENCIA	SI	NO	SI	98,52
LUZ ANGELICA MARTINEZ GOMEZ	SI	NO	SI	96,44
CRISTANCHO ALTUZARRA MYRIAM TERESA	SI	NO	SI	95,89
JAVIER LEONARDO HERNANDEZ LOPEZ	SI	NO	SI	95,49
SARMIENTO BECERRA FLORELVA	SI	NO	SI	94,69
CORDOBA GUABA CLAUDIA JUDITH	SI	NO	SI	93,42
GOMEZ DEVIA HECTOR	SI	NO	SI	93,29

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que públicos que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.



En caso que ninguno de los servidores señalados en los cuadros No. 1, No. 2 y 3 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General
Revisó y aprobó

Reviso: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (c)- Dirección de Función Pública– Secretaría General
Proyecto: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e) - Dirección de Función Pública– Secretaría General

